



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-32042391-GDEBA-SDCADDGCYE- Programa Especial implementación Jornada Escolar de 25 horas

---

VISTO el EX-2022-32042391-GDEBA-SDCADDGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 en su Artículo 28° establece que “Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley”;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13.688 en su Artículo 186° establece que “La Dirección General de Cultura y Educación definirá y acordará los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para el proceso de implementación de la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28° de la Ley de Educación Nacional”;

Que el Decreto Provincial 2299/2011, en su Artículo N° 143 señala que “Se entiende por jornada escolar de la institución el horario de funcionamiento de sus turnos conforme la carga horaria correspondiente al diseño curricular vigente del nivel, modalidad y modelo organizacional. La misma puede adoptar la forma de jornada simple, jornada completa o jornada extendida”;

Que el Ministerio de Educación de la Nación, mediante la Resolución N° 1765/2022 ha creado el PROGRAMA “HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA” en la educación primaria, que tiene por objetivo impulsar las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) HORAS semanales como estrategia escalonada hacia dicha universalización, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Federal de Educación en su Resolución 426/2022;

Que un mayor tiempo de clases contribuye positivamente en la probabilidad de promover de año de estudio y en la adquisición de aprendizajes, fortaleciendo las trayectorias educativas de las y los estudiantes en el nivel primario;

Que la extensión del tiempo de escolaridad debe ser considerado como una oportunidad pedagógica tanto para profundizar los contenidos irrenunciables del nivel como para incorporar otros que sean significativos;

Que en la Provincia de Buenos Aires la Resolución 1133/14 de la Dirección General de Cultura y Educación regula el funcionamiento de las escuelas de Jornada Completa del Nivel Primario; con una duración de 8 hs diarias; en una organización de 8 módulos de 60 minutos cada uno, de acuerdo a la normativa vigente;

Que en las escuelas primarias con ampliación a 25 horas semanales, la incorporación de las cinco horas adicionales de clases por semana estará destinada a la enseñanza de Prácticas del Lenguaje, Matemática y Ciencias;

Que ambas estrategias de ampliación de la jornada escolar se llevarán adelante a partir de acuerdos institucionales generando instancias democráticas de participación:

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en Sesión de fecha 5 de octubre de 2022 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 69 incisos e) y l) de la Ley N° 13688, los alcances de las Leyes N° 26.206, y Resolución N° 1765/22 del Ministerio de Educación de la Nación;

Por ello;

## EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al PROGRAMA “HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA” en el nivel Primario, creado por Resolución 1765/2022 del Ministerio de Educación de la Nación, de acuerdo con lo suscripto en el CONVENIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS HORAS DE CLASE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, que conforma el Anexo I de la presente Resolución como IF-2022-32642146-GDEBA-SSEDGCYE.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el incremento de la jornada en las escuelas primarias será gradual, consensuado y de acuerdo con las condiciones edilicias y las necesidades de cada comunidad educativa.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la implementación de la Jornada Completa se enmarcará en los términos de la Resolución N° 1133/14 de esta Dirección General.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la transformación de Jornada Simple a Jornada Completa se realizará priorizando a aquellas escuelas con vulnerabilidad socioeducativa, en base a la información obrante en la Subsecretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5º.- Crear el PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que la vigencia de dicho Programa se extenderá entre el 3 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la extensión de la jornada a 25 horas de clases semanales se realizará en todas las escuelas de gestión estatal de jornada simple en condiciones de implementar dicha extensión horaria.

ARTÍCULO 8º.- Determinar que la Dirección Provincial de Educación Primaria y la Subsecretaría de Planeamiento dispondrán la nómina de establecimientos educativos que ampliarán su jornada a 25 horas semanales. Esta nómina será incremental, incorporándose escuelas a la misma en diferentes momentos.

ARTÍCULO 9º.- Determinar que las 5 horas semanales adicionales serán destinadas prioritariamente al

fortalecimiento de la producción escrita, la comprensión lectora y la práctica matemática y científica, con las orientaciones pedagógicas establecidas por la Dirección Provincial de Educación Primaria, conforme el Anexo II que se incorpora como IF-2022-33947630-GDEBA-DPEPRIDGCYE a la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°.- Determinar que la implementación de la jornada de 25 horas semanales seguirá las pautas organizacionales definidas en el IF-2022-33134908-GDEBA-DPEPRIDGCYE que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°.- Establecer la creación de desempeños docentes frente a curso para la cobertura de las cinco horas adicionales semanales de clases (uno por cada sección).

ARTÍCULO 12°.- Establecer la creación de desempeños docentes en función jerárquica para la cobertura de el o los turnos en que funcione el establecimiento educativo (uno por cada turno).

ARTÍCULO 13°.- Establecer que la cobertura de los desempeños creados en los artículos 11° y 12° se realizará de acuerdo con lo especificado en el IF-2022-32521117-GDEBA-DPEPRIDGCYE que como Anexo IV forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14°.- Establecer que la remuneración de los desempeños creados en los artículos 11° y 12° se realizará de acuerdo con lo especificado en el IF-2022-32562316-GDEBA-SSAYRHDGCYE que como Anexo V forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 15°.- Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Dirección Provincial de Educación Primaria la elaboración de las normas complementarias necesarias para la implementación organizativa y pedagógica, según corresponda, del PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 16°.- Encomendar a las distintas dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, en sus respectivas áreas de incumbencia, la creación del marco normativo específico para la paulatina institucionalización del PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 17°.- Disponer, a partir del Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, que parte de los gastos que demande la incorporación de escuelas al modelo de Jornada Completa y la implementación del PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL serán financiados por el Ministerio de Educación de la Nación, en los términos y durante el plazo estipulado en dicho Convenio.

ARTÍCULO 18°.- Disponer que parte del gasto que demande la incorporación de escuelas al modelo de Jornada Completa y la implementación del PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme a la Ley N° 15.310 -Presupuesto General Ejercicio 2022 y a las leyes de Presupuesto sucesivas. Este gasto corresponde a las cargas patronales correspondientes a la diferencia de las remuneraciones docentes, cuyo monto bruto será financiado por el Ministerio de Educación de la Nación, y al costo salarial total que demandare la extensión y/o creación de cargos de personal auxiliar de la educación para las escuelas que se incorporen al modelo de Jornada Completa.

ARTÍCULO 19°.- Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente Primero del Consejo General de Cultura y Educación, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 20°.- Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Digitally signed by MAFFEO Silvio Adrian  
Date: 2022.10.06 15:05:20 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan  
Date: 2022.10.06 15:18:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BORN Diego Ariel  
Date: 2022.10.06 15:35:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina  
Date: 2022.10.06 15:36:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao  
Date: 2022.10.06 15:58:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.10.06 15:58:52 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**CONVENIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS HORAS DE CLASE ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Programa: "HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN  
DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA"**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Licenciado Jaime PERCZYK, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por su titular, Doctor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio legal constituido en la calle 13 e/ 56 y 57, de la ciudad de LA PLATA, PROVINCIA de BUENOS AIRES, en adelante la "JURISDICCIÓN", por la otra, ambas en conjunto denominadas las "PARTES", en el marco de lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 28, a la Resolución CFE N° 426/22 y a la Resolución Ministerial N° 1765/22, convienen en celebrar el presente CONVENIO conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan.

**PRIMERA:** Las PARTES se comprometen a implementar la extensión horaria para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) horas semanales, como estrategia escalonada hacia dicha universalización, en el entendimiento de que esto constituye una política pública indispensable para dar cumplimiento a los objetivos consagrados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206.-----

**SEGUNDA:** Las PARTES, conforme con lo establecido en la cláusula PRIMERA acuerdan que la ampliación horaria adicional será destinada prioritariamente al fortalecimiento de la producción escrita, la comprensión lectora y la alfabetización matemática y científica. -----

**TERCERA:** La JURISDICCIÓN, durante el año en curso, asume el compromiso de adoptar la modalidad de extensión horaria con un mínimo de VEINTICINCO (25) horas semanales o la jornada completa para las escuelas de educación primaria de gestión estatal que figuran en el Anexo I. La JURISDICCIÓN se compromete a implementar la

RE-2022-102452664-APN-DD#ME



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

extensión horaria en otras escuelas, las que se incluirán en ACTAS COMPLEMENTARIAS. -----

**CUARTA:** El MINISTERIO contribuirá con el CIENTO POR CIENTO (100%) del financiamiento en la diferencia de los salarios brutos de docentes y equipos directivos que le demande a la JURISDICCIÓN la implementación de la extensión horaria, durante un período de CINCO (5) años a partir de la firma del presente, en las escuelas primarias de gestión estatal consignadas en el Anexo I y en las ACTAS COMPLEMENTARIAS que se firmen con posterioridad. -----

**QUINTA:** La JURISDICCIÓN se compromete a remitir la información y a cumplir con los procesos y plazos que el MINISTERIO establezca para proceder a la transferencia de fondos. -----

**SEXTA:** Las rendiciones de fondos por parte de la JURISDICCIÓN se harán de acuerdo con los procedimientos y plazos que fije el MINISTERIO. -----

**SÉPTIMA:** Para los DOS (2) PRIMEROS meses de implementación, que inicia el 3 de octubre, el MINISTERIO remitirá mensualmente PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 58/100 (\$795.099.466,58), equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del costo mensual estimado detallado en el Anexo I. A partir del TERCER mes y los subsiguientes, la remisión de fondos por parte del MINISTERIO quedará sujeta al cumplimiento de la rendición por parte de la JURISDICCIÓN. -----

**OCTAVA:** La JURISDICCIÓN se hará cargo de realizar las modificaciones normativas y operativas que requiera la implementación de la extensión horaria. -----

**NOVENA:** Todas aquellas cuestiones que modifiquen, complementen o amplíen el presente serán acordadas por las PARTES mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS, delegando el MINISTERIO la suscripción de dichas actas en el/la titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. -----

**DÉCIMA:** El MINISTERIO podrá realizar auditorías a los fines de controlar que den cuenta del cumplimiento de lo establecido en el marco del CONVENIO y las ACTAS COMPLEMENTARIAS. -----

**UNDÉCIMA:** El CONVENIO regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su

RE-2022-102452664-APN-DD#ME



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

vencimiento a solicitud de una de las PARTES, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de NOVENTA (90) días, sin perjuicio de la continuación, hasta su finalización, de las acciones con principio de ejecución y del cumplimiento de las obligaciones comprendidas en el CONVENIO y en sus ACTAS COMPLEMENTARIAS. -----

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos del presente CONVENIO que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuera necesario realizar y que allí se efectúen. En caso de que alguna de las PARTES modifique el domicilio constituido, deberá notificar fehacientemente dicha decisión a la otra parte. -----

**DÉCIMO TERCERA:** Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución del CONVENIO. No obstante, en caso de que las PARTES no pudieran resolver sus diferendos, las PARTES se someten a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. -----

En prueba de conformidad y en presencia del Señor Gobernador de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Axel KICILLOF, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 2.6... días del mes de septiembre del 2022.-

Por la JURISDICCIÓN

  
Lic. Jaime PERCZYK  
Ministro de Educación  
Por el MINISTERIO

RE-2022-102452664-APN-DD#ME

## ANEXO II. ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL

### **Dar sentido pedagógico y transformador a las cinco horas semanales adicionales de clases**

La incorporación de cinco horas semanales de clases en las escuelas primarias de un solo turno –luego de la historia centenaria de las 4 horas diarias- nos pone ante un proceso *verdadero* de reestructuración del horario escolar de la jornada simple.

Estas horas adicionales necesitarán de un tiempo activo de transformación de la propuesta de enseñanza. No se trata de generar actividades complementarias, lúdicas ni de alargamiento poco productivo, si no de producir una extensión genuina del tiempo de clases: *se trata de disponer de más tiempo para la enseñanza de la lectura y la escritura, de la matemática y de las ciencias.*

La extensión del tiempo de enseñanza tiene que dar respuesta a una preocupación pre-existente vinculada con las *condiciones didácticas* que se requieren para que los aprendizajes se produzcan. La *continuidad pedagógica* no es *sólo* una respuesta eventual a emergencias climáticas, sanitarias o al ausentismo. Es una *condición didáctica* que debe tenerse en cuenta: las niñas y los niños necesitan *tiempo* para instalarse en cada uno de los diversos contenidos esenciales, aquellos contenidos que los habilitan para seguir aprendiendo otros temas también esenciales.

Necesitan tiempo y diversidad de oportunidades para aproximarse al contenido de maneras múltiples: escuchando la contextualización del tema en la voz del maestro o la maestra, hojeando textos en busca de informaciones que aporten al contenido planteado, dialogando entre compañeras y compañeros sobre los hallazgos de nuevos datos, de nuevos problemas, de otros modos de resolución, dialogando en presencia activa del maestro o la maestra, que retoma las intervenciones, las vincula con “lo que hablamos antes” o con lo que estudiaremos después, propone establecer relaciones con lo que se había aprendido ayer, anotar qué otro aspecto del tema nos permiten ver estos nuevos datos o estas estrategias distintas empleadas para resolver cierto cálculo.

El tiempo dedicado a la enseñanza y la diversidad de modos de aproximarse a los contenidos son condiciones didácticas que permiten ampliar y profundizar los aprendizajes de las y los estudiantes. Porque solamente quienes conocen de un tema se formulan preguntas, establecen comparaciones, vuelven a utilizar estrategias de resolución y prueban cómo ampliarlas, descubren sentidos diversos en un mismo tema.



La extensión horaria exige replantear los mismos temas y ofrece la oportunidad para profundizarlos. Exige que las maestras y los maestros, los equipos de conducción y supervisión repiensen, releen y profundicen para que no se trate de... *esperar con la mochila preparada el timbre de salida*.

En Matemática, el maestro o la maestra necesitan explícitamente anticipar que, al enseñar y trabajar en el aula el sentido de *la multiplicación*, por ejemplo, se requiere plantear gran cantidad de problemas que la involucren y, al hacerlo, permiten advertir *otros sentidos de la multiplicación* que muchas veces la escuela desvaloriza o desconoce. No se trata de sumas reiteradas, de 12 bolsitas con 6 alfajores cada una..., *no se trata solo de este sentido*. El o la docente plantea problemas de proporcionalidad directa a través de cuadros y abre un nuevo sentido y una manera nueva de enunciar los que será necesario resolver y explicitar entre todos, escucharse y ampliar la explicación, anotarla y recurrir a ella para reutilizarla en otra ocasión. Y luego propondrá problemas de *organizaciones rectangulares* y de *combinatoria* y seguirá tomando tiempo para repensar la multiplicación y sacar nuevas conclusiones, extender la lista de los tipos de problemas que se pueden resolver *multiplicando*.

Las horas adicionales tienen que cargarse de nuevos sentidos de los contenidos de siempre, los que siempre se enseñaron en determinado año... Pero su aprovechamiento requiere planificación, diálogo entre docentes y lectura reflexiva sobre el contenido en sí mismo y sobre la enseñanza.

En Prácticas del Lenguaje, también *el tiempo es oro*... La lectura es una práctica social que no se concreta únicamente al leer y escuchar leer, sino también al hablar sobre lo leído, volver al texto para corroborar la propia interpretación, establecer relaciones de sentido, de estilo, de género... La escritura no concluye al plantar el punto final; para escribir es imprescindible tomarse el tiempo de leer la propia producción en busca de aspectos para clarificar el sentido de lo que se quiso decir, mejorar lo escrito o embellecerlo, tachar y cambiar, tachar y agregar... Ese largo proceso de idas y vueltas, recursivo, no puede seguir ausente de tantas aulas. Requiere que los equipos escolares en pleno planifiquen para más tiempo el trabajo sobre los mismos contenidos porque el propósito es consolidar los aprendizajes de chicas y chicos, ampliarlos en términos de adquisición de autonomía y de profundización de saberes. Para dar respuesta al viejo pedido docente *“revisá lo que escribiste”* hay que cargarlo de contenidos porque las y los estudiantes deben empezar a saber *qué es necesario revisar*.

Son contenidos relacionados con las prácticas de la lectura y la escritura que necesitan tiempo, diversidad de acciones sobre un mismo contenido –la escritura, en este caso– y espacios para pensar sobre qué es necesario corregir en la propia escritura para que quede mejor, para que se entienda más.

No se trata, entonces de incorporar nuevos temas, sino de retomar la reflexión docente colaborativa, entre maestras, maestros, capacitadores, equipos directivos..., para que las cinco horas semanales de clases adicionales resulten una oportunidad de consolidar y profundizar los contenidos esenciales de la escuela primaria a partir de planificaciones docentes realizadas en diálogos profesionales sostenidos en la escuela; en planificaciones que prevean el enriquecimiento de los tiempos extendidos basado en *la ampliación del sentido de las tareas y del sentido de los contenidos*.

En Ciencias Naturales *disponer de más tiempo* permite planificar observaciones, registrarlas, analizarlas grupalmente, comparar lo registrado con la lectura de textos o la observación de videos, de esquemas, de cuadros que permitan a niñas y niños empezar a pasar del conocimiento espontáneo de ciertos fenómenos o procesos cotidianos a una primera mirada científica o cercana a la mirada de las ciencias...

Por su parte, Ciencias Sociales tiene que dar tiempo a las y los estudiantes de descubrir la naturaleza del *conocimiento histórico*, por ejemplo. Se hizo habitual, hace varios años, la lectura de más de un texto sobre un mismo tema del área. Es interesante, pero para que ese tiempo dedicado imprescindiblemente a la reflexión sobre lo social enriquezca la formación ciudadana de nuestras y nuestros estudiantes se requieren nuevas preguntas: *¿Quién afirma en este texto que el descubrimiento de América favoreció a nuestro continente? ¿Quién es el que lo dice, quién es el autor?* Porque este otro texto, en cambio, plantea la muerte de millones de pobladores originarios que tenían grandes desarrollos culturales, formas de vida, saberes agrícolas, observaciones del cielo y el movimiento de los astros, construcciones, formas de riego... *¿Quién lo dice? ¿Cómo los lectores conocen los sucesos de cientos de años atrás?* Las y los docentes, nuevamente, tiene que preguntarse quién lo dice, qué intereses llevan a un historiador a hablar del aporte de la llegada de los europeos y a otro, por el contrario, de la depredación del actual territorio americano en manos de un imperio invasor. El conocimiento histórico es el conocimiento de los relatos sobre el pasado, de las diversas interpretaciones elaboradas a partir de otros relatos, de huellas y restos arqueológicos, de intereses contrapuestos y posiciones diversas.

La extensión de la jornada a 25 horas semanales es un desafío para nuestra escuela primaria. El desafío de valernos del tiempo como aporte a la consolidación, ampliación y profundización de los aprendizajes de las y los niños a partir de la reflexión y lectura colaborativa de las y los docentes sobre los contenidos esenciales, su sentido histórico y su sentido actual.

En consecuencia, desechemos el más de lo mismo; valoremos la prolongación de la jornada para detenernos en los sentidos de las operaciones y de los extensos procesos de producción de escrituras, así como en la observación y registro de los fenómenos y cambios del mundo natural o en la comparación de

fuentes y la observación de obras pictóricas o fotográficas para comprender las sociedades que nos precedieron y la actual. Tiempos enriquecedores para estudiantes y también de estudio, reflexión y análisis entre docentes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II- Ampliación de Jornada

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.10.06 14:13:23 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.10.06 14:13:23 -03'00'

### **ANEXO III. ASPECTOS ORGANIZACIONALES DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL**

Todas las escuelas primarias de jornada simple de gestión estatal podrán adecuar la jornada a 25 horas semanales y el pasaje a la misma será consensuado con cada comunidad educativa.

- La implementación de la jornada de 25 horas semanales podrá iniciarse en el mes de octubre de 2022, siempre y cuando: (i) estén dadas las condiciones materiales, (ii) todas/os o la mayoría de las y los maestras/os de grado acepten asumir la cobertura de las horas adicionales, y (iii) se garantice la cobertura de la función jerárquica en el o los turnos de funcionamiento de la escuela.
- En todas aquellas escuelas en que la comunidad educativa consensuó adecuar la jornada a 25 horas semanales pero no se cumplan las condiciones mencionadas en el párrafo precedente, se planificará el comienzo de la misma para el inicio del ciclo lectivo 2023.

La extensión de la jornada a 25 horas semanales debe implementarse en todas las secciones del establecimiento.

Una vez implementada la jornada escolar de 25 horas semanales, la asistencia a la hora adicional será obligatoria para todas y todos los estudiantes de la escuela.

Cada establecimiento podrá optar por la alternativa que mejor se adapte a sus posibilidades y necesidades, en función de las condiciones materiales (infraestructura), de organización y características de la comunidad educativa.

En este sentido, la extensión de la jornada podrá implementarse de acuerdo a las siguientes alternativas, considerando el carácter voluntario del pasaje a jornada de 25 horas y la inviolabilidad de las características del puesto de trabajo:

- (i) Si todas/os las y los maestras/os de grado e integrantes del equipo directivo están de acuerdo, con la nueva jornada de 25 horas semanales se podrá modificar el horario habitual.
- (ii) Si hay acuerdo institucional en implementar la jornada de 25 horas, pero no todas/os las y los directivos y docentes están de acuerdo en modificar el horario habitual, el horario de la nueva jornada no podrá variar y por tanto las horas adicionales deberán realizarse antes o después del mismo.

Con abstracción de los requerimientos de espacio o infraestructura y de la organización horaria a implementar, es necesario que en las escuelas donde se evalué el incremento de la jornada escolar, se garantice:

(I) La presencia de al menos un docente con función jerárquica en cada turno en el momento en que tenga lugar la hora adicional.

(II) La cobertura de la hora adicional para todas las secciones (por parte del propio docente a cargo de la sección, por parte de otros docentes de la institución o mediante Acto Público).

La definición de los horarios deberá contemplar los horarios de ingreso y egreso habituales de las y los trabajadores auxiliares de la educación, cuya jornada de trabajo es de 30 horas semanales.

Cada una de las situaciones implica un análisis situado, que deberá ser realizado por el equipo de conducción en conjunto con la supervisión (Inspector/a de área y Jefe/a Distrital, en consulta con el /la Jefe/a Regional).

Cabe indicar que la ampliación de la jornada es exclusiva para cubrir la hora de clases en cada sección (incluyendo, cuando hubiera, a la o el Maestro de Apoyo) y para garantizar la presencia de un integrante del equipo directivo en el horario extendido en cada turno, no aplicando a otros cargos (EOE, bibliotecarias/os, etc.).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.09.30 19:50:41 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.09.30 19:50:42 -03'00'

## **ANEXO IV. COBERTURA DE LOS DESEMPEÑOS DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL**

### **1) DESEMPEÑO DE DOCENTE CON FUNCIÓN JERÁRQUICA**

Las escuelas que implementen la jornada de 25 horas semanales deberán contar con la presencia de una o un docente con función jerárquica en cada turno, en el horario en que se extienda la jornada.

La cobertura de esta función (que implica una designación de 5 horas semanales por turno) se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Directivo a cargo del turno (Director/a o Vicedirector/a)
- Director/a
- Vicedirector/a
- Maestra/o Secretaria/o
- Maestra/o Pro-secretaria/o
- Docente con función jerárquica asignada según prescripción estatutaria (Artículo 75.15), siempre y cuando no haya tomado el desempeño de docente frente a curso de una sección en ese mismo turno.

En todos los casos, la cobertura tendrá carácter provisional cuyo desempeño no podrá extenderse más allá de la función.

Cuando quien ejerza el cargo de Director se desempeñe también como maestra/o de una sección, en establecimientos de tercera categoría, la cobertura de las 5 horas semanales adicionales mediante el desempeño de la función jerárquica implica que deberá realizar ambas funciones.

En los casos de ingresos de docentes con función jerárquica a partir de acciones estatutarias en establecimientos educativos con jornada escolar de 25 horas, se le deberá ofrecer el desempeño de la función jerárquica en las 5 horas adicionales, según orden de prioridad establecido.

### **2) DESEMPEÑO DE DOCENTE FRENTE A CURSO**

La cobertura de las cinco horas semanales adicionales para cada sección deberá ser de desempeño efectivo por un único agente y se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:



- Maestra/o de grado con situación de revista titular o provisional de la sección.
- Maestra/o de grado suplente a cargo de la sección (si el titular o provisional estuviera de licencia).
- Maestra/o de grado de otras secciones (por ejemplo, del contraturno). Si hubiera más de una/un interesada/o, se deberá realizar el orden de mérito correspondiente de acuerdo a: (a) mayor Puntaje Anual Docente (PAD) en el cargo de MG; (b) mayor Puntaje de Ingreso a la Docencia (PID), teniendo en cuenta el listado del que proviene (Oficial, Complementario, Infine vigente); (c) de existir paridad se considerará a quien posea mayor antigüedad en la institución.
- Otros docentes de la institución habilitados para ejercer como maestra/o de grado (código PID: /MG), como integrantes del equipo directivo, maestra/o bibliotecaria/o, etc. Si hubiera más de una/un interesada/o, se deberá realizar el orden de mérito correspondiente de acuerdo a: (a) mayor Puntaje Anual Docente (PAD); (b) mayor Puntaje de Ingreso a la Docencia (PID), teniendo en cuenta el listado del que proviene (Oficial, Complementario, Infine vigente); (c) de existir paridad se considerará a quien posea mayor antigüedad en la institución.
- Cobertura por acto público (para docentes habilitados a ejercer como maestra/o de grado, código PID: /MG) según orden de mérito de los listados vigentes.

Los mismos criterios aplicarán para las y los Maestros de Apoyo (MA), en las secciones que tienen dicho cargo asignado.

En todos los casos, la cobertura tendrá carácter provisional cuyo desempeño no podrá extenderse más allá de la función.

En los casos de ingreso de docentes a partir de acciones estatutarias en establecimientos educativos con jornada escolar de 25 horas se le deberá ofrecer la totalidad de la jornada, priorizando el desempeño por un único agente. En caso de que las 25 horas sean ejercidas por dos docentes y el docente que ingresa no aceptará, podrá continuar el docente designado para el desempeño de las 5 horas adicionales.

### 3) COBERTURA DE SUPLENCIAS

Las ausencias motivadas en licencias docentes darán lugar a la cobertura en carácter de suplente:



- Si un mismo docente está a cargo de las 25 horas y hace uso de licencia, su cargo deberá ser puesto a cobertura considerando la jornada de 25 horas.
- Si el desempeño de las 5 horas adicionales semanales están a cargo de otro docente, y el docente a cargo de la jornada habitual hace uso de licencia, la cobertura de la suplencia se realizará consignando la designación específica de cada uno de los docentes.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO IV

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.09.27 13:43:07 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.09.27 13:43:07 -03'00'

## ANEXO V. REMUNERACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL

La remuneración a los **desempeños adicionales** asociados a la implementación de la jornada de 25 horas, tanto para las y los docentes frente a curso como para quienes ejerzan la función jerárquica en la ampliación horaria de cada turno, se realizará contemplando **5 (cinco) módulos**, cuyo **monto global** estará representado por los siguientes conceptos:

- (i) Una **bonificación remunerativa y bonificable**, equivalente al 25% del básico del cargo de base (MG, MA, D1, D2, etc.) de cada persona. En el caso de las y los docentes que ejerzan el desempeño de las 5 horas adicionales frente a curso sin cargo base o con cargo de base distinto a MG o MA, se considerará el 25% del básico del MG;
- (ii) **Antigüedad docente**, aplicando el porcentaje correspondiente a la antigüedad de la persona sobre la bonificación detallada en (i);
- (iii) **Desfavorabilidad del establecimiento**, si correspondiera, aplicando el porcentaje asociado al grado de desfavorabilidad sobre la bonificación detallada en (i);
- (iiii) Bonificación **zona fría**, si correspondiera, aplicando el porcentaje asociado sobre la bonificación detallada en (i);
- (iiiii) Una **bonificación remunerativa y no bonificable** que variará de acuerdo a la función y al cargo de base, y que se define en proporción al básico del cargo de Preceptor (PR) de Jornada Simple. Estas bonificaciones son:
  - Docente **frente a curso: 48%** del básico del PR.
  - Docente con **función directiva** y cargo de base **D1: 43%** del básico del PR.
  - Docente con **función directiva** y cargo de base **D2 o V1: 42%** del básico del PR.
  - Docente con **función directiva** y cargo de base **D3, V2, Maestra/o Secretaria/o, Maestra/o Pro-secretaria/o u otro cargo: 41%** del básico del PR.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO V

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.09.27 17:29:11 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.09.27 17:29:11 -03'00'